



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3184/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA N° 3184/2024

VISTO:

Que en el mes de marzo se distingue en el calendario como símbolo temporal de lucha por los derechos de la mujer en el mundo y no sólo como conmemoración -el 8 como Día Internacional de la Mujer-, surgido en el marco de un contexto histórico e ideológico determinado por profundas desigualdades de género, y;

CONSIDERANDO:

Que, las primeras acciones de lucha se remontan al año 1791 en Francia (Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana), pretendiendo revertir el desamparo de las mujeres ante los Derechos proclamados para la otra mitad de la sociedad.

Que, si bien resulta complejo recomponer la historia acertadamente, dado que quienes la describieron fueron hombres, y en muchos casos soslayaron o minimizaron el grado de participación femenina, existen registros históricos que muestran que, a fines del Siglo XIX, las mujeres comenzaron la búsqueda -fuera del ámbito doméstico- de educación y trabajo.

Que, a través del tiempo la organización de los movimientos de mujeres, protagonizaron un proceso histórico mediante el cual han reivindicado y conseguido igualdad en derechos que tradicionalmente se les habían negado.

Que, la Organización de Naciones Unidas, en el marco de una Comisión interna creada en el año 1947, avanzó -entre 1947 y 1962- en el establecimiento de normas y la formulación de convenciones internacionales que modificarán leyes discriminatorias y aumentarán la sensibilización mundial, sobre las problemáticas que afectaban a la mujer, destacándose el aporte a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la supresión de la referencia a "los hombres", dejando plasmado en el contenido, un lenguaje más inclusivo.

Que, a la luz de la lucha primaria de las mujeres en el mundo, surge en nuestro país el feminismo, a finales del Siglo XIX e inicios del XX, siendo la resultante el logro del voto femenino y el reconocimiento político, entre otros.

Que, en los últimos años ha venido sumándose el abordaje -legislación mediante- de la problemática que afecta los derechos y garantías de las mujeres y diversidades, entre ellas sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (Ley 26485 - Abril 2009); de Capacitación Obligatoria en Género para los tres poderes del Estado Nacional (Ley Micaela 27499); normas que buscan la construcción de herramientas y (de) construir

N° 40926
MESA DE ENTRADAS
Emis en fecha: 07/03/24

1 GERMAN N. GAMBATESE
PRO-SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRÉS CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3184/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

sentidos comunes que cuestionen la desigualdad y la discriminación contra la mujer, fomentando el diseño de políticas públicas con perspectiva de género en clave transversal, en todo el Estado.

Que, a pesar de las leyes vigentes, en lo que respecta a violencia de género, se sigue produciendo un alto número de casos [una mujer es asesinada cada treinta (30) horas], situación que expone la necesidad de profundizar acciones de sensibilización que hagan posible un cambio cultural en la sociedad, que garantice el uso y aplicación apropiada de las normas en curso.

Que, a nivel Municipal, el abordaje integral de la Temática de Género contempla además de las políticas públicas específicas e inter institucionales, la posibilidad de generar espacios en los que las mujeres puedan mostrar a la sociedad -a través de distintas expresiones-, su contribución en lo social, cultural e institucional.

Que a lo largo de la historia cientos de mujeres argentinas han trabajado por sus aspiraciones contribuyendo a desarrollar la conciencia de dignidad y lucha por los derechos, corolario de su participación activa y del compromiso de construir una sociedad más justa y solidaria; la brecha de género y la violencia de género existen, y por lo tanto, debemos contribuir a la construcción de un Estado presente que atienda a las necesidades de nuestro pueblo y, especialmente, a las mujeres y diversidades.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- INSTÁURESE en la ciudad de Tostado, el mes de Marzo como el **MES DE LA MUJER**.

ARTICULO 2°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, se **DEBERÁN** realizar actividades que impliquen la difusión, valorización y el reconocimiento del rol de la mujer en nuestra sociedad a lo largo del tiempo, contribuyendo a la creación de una conciencia inclusiva y de respeto a los derechos de las Mujeres y Disidencias **CON EL PROPÓSITO** de visibilizar los diversos trabajos en todo el territorio local, considerando reclamos y necesidades.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza será aplicada por el área de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno local y/o por el área y/o secretaria que en el futuro la/s reemplace

40320
MES DE ENVIADAS
Entró en fecha 27/03/24

2 GERMAN N. GAMBATESE
PRO-SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

Honorable Concejo Municipal



Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

Por tanto Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3184/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ARTÍCULO 4°.- Si por cualquier motivo o razón el Departamento Ejecutivo Municipal no contara con un Área de Género o similar, una Secretaría de Desarrollo Humano o similar, será la Secretaria de Gobierno la responsable de aplicar la presente Ordenanza.

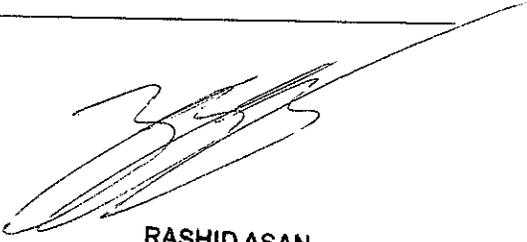
ARTÍCULO 5°.- De Forma.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


GERMAN N. GAMBATESE
PRO-SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GUBIERNO de la
CIUDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
Entró en Fecha: 07.03.24
N° 40926